



Asamblea General

Distr. limitada
21 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 64 a) del programa

Promoción y protección de los derechos del niño: promoción y protección de los derechos del niño

Armenia y México: proyecto de resolución

Protección de los niños contra el acoso

La Asamblea General,

Recordando su resolución 69/158, de 18 de diciembre de 2014, sobre la protección de los niños contra el acoso, todas sus resoluciones anteriores sobre los derechos del niño y las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos relativas a la protección de los niños contra el acoso,

Poniendo de relieve que la Convención sobre los Derechos del Niño¹ constituye la norma en la promoción y protección de los derechos del niño y que los Estados partes en la Convención deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en ella,

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos², y haciendo notar la aprobación de la Declaración de Principios sobre la Tolerancia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura³,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴ en su totalidad, recalcando la importancia de su implementación para asegurar el disfrute de los derechos del niño y tomando en consideración los compromisos para poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños recogidos en la Agenda,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

² Resolución 66/137, anexo.

³ A/51/201, anexo, apéndice I.

⁴ Resolución 70/1.



Acogiendo con beneplácito también el informe del Secretario General⁵, en particular sus conclusiones y recomendaciones,

Observando con aprecio la creación de la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia Contra los Niños y la iniciativa de la Representante Especial sobre la Violencia contra los Niños “Ya es Hora de Terminar con la Violencia contra los Niños”, y observando que constituyen plataformas para la participación de múltiples interesados que pueden contribuir a la prevención y eliminación de la violencia contra los niños, incluidas formas de acoso,

Reconociendo que el acoso puede adoptar formas tanto directas como indirectas, desde actos de violencia a la exclusión social, que, aunque las tasas varían de un país a otro, el acoso, en línea o en persona, es una de las principales preocupaciones de los niños y que afecta a un porcentaje elevado de niños y pone en peligro su salud, bienestar emocional y desempeño académico y está relacionado con consecuencias que pueden persistir en la edad adulta,

Reconociendo también la importancia de generar información estadística pertinente sobre el acoso,

Preocupada por la incidencia del acoso en diferentes partes del mundo y por el hecho de que los niños que son víctimas de esas prácticas pueden estar más expuestos a una amplia gama de problemas emocionales, así como a los efectos que el acoso puede tener a largo plazo sobre su capacidad de realizar su propio potencial,

Observando con preocupación que los niños que se encuentran en situación vulnerable o pertenecientes a grupos marginados, que sufren estigmatización, discriminación o exclusión, incluidos los niños con discapacidades mentales y físicas, los niños que proceden de entornos desfavorecidos, los niños que viven en la pobreza, los niños migrantes, los niños refugiados, los niños desplazados, los niños solicitantes de asilo, los niños indígenas, los niños pertenecientes a minorías étnicas, raciales, lingüísticas, culturales o religiosas, los niños que sufren discriminación porque su aspecto físico no responde a las preferencias culturales, los niños sobre los que se tiene la impresión de que son de una orientación sexual o identidad de género diferente de la que se considera la norma y los niños que no pueden ir a la escuela o excluidos de ella, se ven afectados de forma desproporcionada por el acoso, tanto en persona como en línea,

Observando los riesgos asociados con el uso indebido de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y sus aplicaciones, como la mayor vulnerabilidad ante el acoso, destacando al mismo tiempo que esas nuevas tecnologías y sus aplicaciones pueden crear nuevas formas de mejorar la educación y, entre otras cosas, aprender y enseñar sobre los derechos del niño, y pueden ser instrumentos útiles para promover la protección de los niños,

Observando también el papel que las tecnologías de la información y las comunicaciones desempeñan a la hora de reducir el riesgo de abuso y explotación sexuales, entre otras cosas empoderando a los niños para que denuncien esos abusos, y reconociendo que los Estados deben promover el acceso a los medios

⁵ A/71/213.

digitales y las tecnologías de la información y las comunicaciones, al tiempo que protegen a los niños de posibles daños,

Reconociendo las obligaciones y los compromisos de los Estados de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para prevenir y combatir toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación de los niños, entre otras cosas, según proceda, la aplicación de medidas educativas para hacer frente a las conductas que justifican dicha violencia,

Reconociendo también que los padres, los tutores legales, las escuelas, las comunidades y las instituciones del Estado tienen la responsabilidad especial de garantizar la protección de los niños contra los riesgos asociados con el acoso,

Reconociendo además que los docentes y otros profesionales de la enseñanza pueden desempeñar un papel decisivo en la prevención del acoso, por ejemplo, mediante la concienciación sobre los derechos del niño, la organización de debates periódicos en el aula, el apoyo de la mediación escolar, la promoción de la participación de los padres, el fortalecimiento de la participación de los niños en el establecimiento de principios y prácticas en materia de prevención y respuesta, y la detección y gestión de casos individuales de acoso,

Reconociendo que las mejores prácticas que se deben elaborar, reforzar y compartir mediante la cooperación internacional son las iniciativas de base empírica para fortalecer los valores positivos y los conocimientos de los niños para la vida, en particular asumiendo la responsabilidad de sus actos hacia los demás, así como los programas que abarquen a toda la escuela y toda la comunidad en su conjunto que respeten plenamente los derechos humanos,

Reconociendo también que la participación y las contribuciones de los niños deben ser un elemento central de los esfuerzos para prevenir y combatir el acoso,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que:

a) Adopten todas las medidas necesarias para proteger a los niños, en particular en la escuela, de cualquier forma de violencia, incluido el acoso, y prevenirla, mediante una pronta respuesta a esos actos, y presten un apoyo adecuado a los niños afectados por el acoso o que participen en él;

b) Continúen promoviendo la educación e invirtiendo en ella, incluso como un proceso a largo plazo que se prolonga durante toda la vida, en el cual todas las personas aprenden a ser tolerantes y a respetar la dignidad de los demás, así como los medios y métodos para asegurar ese respeto en todas las sociedades;

c) Generen información y datos estadísticos nacionales desglosados por sexo, edad y otras variables pertinentes, e informen sobre la discapacidad en lo que respecta al problema del acoso, como base para elaborar políticas públicas eficaces;

d) Apliquen medidas importantes para prevenir y combatir el acoso, incluido el ciberacoso, en particular iniciativas para movilizar el apoyo a fin de prevenir y afrontar el fenómeno, actividades para informar y ayudar a los niños, políticas públicas para garantizar la protección de los niños y prácticas restaurativas para subsanar los daños, restablecer las relaciones y evitar la reincidencia;

e) Adopten, según proceda, legislación clara y amplia sobre la protección de los niños contra el acoso, incluidas conductas prohibidas, procedimientos de asesoramiento y denuncia seguros y apropiados para los niños, y salvaguardas para los derechos de los niños afectados;

f) Aumenten la conciencia pública en relación con la protección de los niños contra el acoso, dirigiéndose a los familiares, los tutores legales, los cuidadores, los jóvenes, las escuelas, las comunidades, los líderes comunitarios y los medios de comunicación, así como las organizaciones de la sociedad civil, con la participación de los niños;

g) Informen a los niños de los servicios de apoyo disponibles, incluidos los mecanismos de asesoramiento y denuncia seguros, accesibles, apropiados para su edad, confidenciales e independientes, así como de los procedimientos existentes, en su caso, para ayudarlos en este proceso, y alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a ofrecer esos servicios de apoyo;

h) Compartan las experiencias nacionales y las mejores prácticas para la prevención y la lucha contra el acoso, incluido el ciberacoso;

2. *Solicita* al Secretario General que elabore y ponga en marcha una campaña internacional, en colaboración con los Estados Miembros y los organismos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, con miras a llamar la atención sobre el acoso, incluido el ciberacoso, y promover la interacción social pacífica;

3. *Solicita también* al Secretario General que organice un taller de expertos, que se celebrará en 2017, para intercambiar puntos de vista y las mejores prácticas sobre la protección de los niños contra el acoso, en particular para cumplir los objetivos de la Convención sobre los Derechos del Niño¹, e invita a los Estados Miembros y a los organismos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas a que participen activamente en la reunión;

4. *Solicita además* al Secretario General que, teniendo en cuenta las propuestas que figuran en su informe y cualesquiera otros elementos pertinentes, presente una propuesta de plan de acción internacional sobre la prevención del acoso que se base en los conocimientos especializados del sistema de las Naciones Unidas y las contribuciones de Gobiernos, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales a título consultivo y agentes de la sociedad civil;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que prosigan su labor, junto con los proyectos estadísticos pertinentes de las Naciones Unidas, para encontrar indicadores y metodologías que ayuden a diseñar programas de prevención y respuesta de base empírica para proteger a los niños contra el acoso;

6. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”.